



APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 828  
"CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO  
ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919, PARA  
FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DE SALUD, DE 05 DE MARZO DE 2025".

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 3872 /2025

ARICA, 15 de abril de 2025.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 13.006 del 17 de diciembre de 2024 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 828, de fecha 03 de abril de 2025 del Servicio de Salud Arica y Parinacota, que aprueba el "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro voluntario establecido en la ley 20.919, para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud" suscrito con fecha a 05 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica".

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 828, de fecha 03 de abril de 2025 del Servicio de Salud Arica y Parinacota, que aprueba el "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la ley 20.919, para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud"

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Ilustre Municipalidad de Arica  
Administrador Municipal  
SR. MARCELO CANIPA ZEGARRA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

MCZ/CCG/CVC/MJEDM/NSJA/FZM/VPR/fvm



**GES 20**  
años  
GARANTÍAS EFECTIVAS  
EN SALUD

ASESORIA JURIDICA  
N° 0302 (03-04-2025)  
PPSM/mpv

SE APRUEBA EL CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, DE 05 DE MARZO DE 2025.

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

828

ARICA,

03 ABR. 2025

**COPIA**

**VISTOS** Lo dispuesto en la Ley N°21.722 de 2024, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón; Decreto Exento N°41 de 24 de julio de 2024, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de Don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO

1. El **CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**, suscrito con fecha a 05 de marzo de 2025 comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) **Sr. Arturo Gómez González**, Run N° [REDACTED] Abogado, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, Rut N°61.606.000-7, representado por su Directora **Sra. Patricia Jimena Sanhueza Zenobio**, Ingeniera Comercial, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica;
2. El referido convenio debidamente firmado, recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 31 de marzo de 2025;
3. En virtud de lo anterior, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**1° SE APRUEBA** el **CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", suscrito con fecha a 05 de marzo de 2025 comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) **Sr. Arturo Gómez González**, Run N° [REDACTED], Abogado, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, Rut N°61.606.000-7, representado por su Directora **Sra. Patricia Jimena Sanhueza Zenobio**, Ingeniera Comercial, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio", instrumento que se inserta a continuación:

*Imancia*

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Arica, a 05 de marzo de 2025 comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) **Sr. Arturo Gómez González**, Run N° [REDACTED] Abogado, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, Rut N°61.606.000-7, representado por su Directora **Sra. Patricia Jimena Sanhueza Zenobio**, Ingeniera Comercial, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de la salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.919:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, El personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales**.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, El personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

<b>Remuneración Bruta Total Mensual</b>	<b>Monto Bono Adicional</b>
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**, El personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:** Mediante la Resolución Exenta N° 234 del Ministerio de Salud, de fecha 26 de marzo de 2024, se reconoció a las funcionarias de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2022, quienes presentaron su renuncia voluntaria, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Además, las partes dejan constancia que conforme al Ordinario N° 2661 de fecha de 21 octubre de 2024, la Dirección de Salud Municipal, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

**TERCERA:** El Servicio, una vez verificados los datos de la “Solicitud de postulación”, y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, de acuerdo con los recursos susceptibles de destinarse para efecto del “Adelanto del Aporte Estatal”, asignó la suma total de **\$253.037.025.-** que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y los montos correspondientes a cada uno de ellos se indican a continuación: **(monto a devolver al Ministerio de Salud).**

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESIÓN	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ELIA CASTRO AREVALO		TENS	1.657.378	11	18.231.158
MIRIAM CARO JORQUERA		NUTRICIONISTA	3.444.502	11	37.889.522
MARÍA MERCADO VILLA		TECNÓLOGA MÉDICO	3.332.363	11	36.655.993
MARITZA CUEVAS VEGA		EDUCADORA PÁRVULOS	3.225.373	11	35.479.103
MARIA VILLAFUERTE GRACÍA		MATRONA	2.441.925	11	26.861.175
NANCY GUERRERO AGUILERA		TENS	1.761.183	11	19.373.013
VERONICA PAREDES ALCON		TANS	1.221.377	11	13.435.147
LUIS MENDOZA CORDERO		TANS	1.202.596	10	12.025.960
IDA REINALDOS DOMINGUEZ		TENS	1.213.164	11	13.344.804
CLARA FIGUEROA DONAIRE		TENS	1.299.990	11	14.299.890
CLAUDIO DÍAZ PINO		AUXILIAR DE SERVICIO	1.471.677	10	14.716.770
GUILLERMO GODOY SEPÚLVEDA		AUXILIAR DE SERVICIO	1.072.449	10	10.724.490

**QUINTA:** De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$245.111.762.- para el pago del “Incremento”, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
ELIA CASTRO AREVALO		1.657.378	10,5	17.402.469
MIRIAM CARO JORQUERA		3.444.502	10,5	36.167.271
MARÍA MERCADO VILLA		3.332.363	10,5	34.989.812
MARITZA CUEVAS VEGA		3.225.373	10,5	33.866.417
MARIA VILLAFUERTE GRACÍA		2.441.925	10,5	25.640.213
NANCY GUERRERO AGUILERA		1.761.183	10,5	18.492.422
VERONICA PAREDES ALCON		1.221.377	10,5	12.824.459
LUIS MENDOZA CORDERO		1.202.596	10,5	12.627.258
IDA REINALDOS DOMINGUEZ		1.213.164	10,5	12.738.222
CLARA FIGUEROA DONAIRE		1.299.990	10,5	13.649.895
CLAUDIO DÍAZ PINO		1.471.677	10,5	15.452.609
GUILLERMO GODOY SEPÚLVEDA		1.072.449	10,5	11.260.715

**SEXTA:** De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$11.122.656.- para el pago de un “**Bono Complementario**”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente: *(sólo a quienes cumplan requisitos)*

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>RUT</b>	<b>CANTIDAD DE UF</b>	<b>VALOR UF (\$)</b>	<b>TOTAL (\$)</b>
VERONICA PAREDES ALCON		53,7548791	37.581,37	2.020.182
LUIS MENDOZA CORDERO		59,0021865	37.581,37	2.217.383
IDA REINALDOS DOMINGUEZ		56,0495533	37.581,37	2.106.419
CLARA FIGUEROA DONAIRE		31,7909113	37.581,37	1.194.746
GUILLERMO GODOY SEPÚLVEDA		95,3644319	37.581,37	3.583.926

**SÉPTIMA:** La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$3.514.500.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$3.507.525.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja representa el 0,1% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

**OCTAVA:** La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada una de los funcionarios que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA:** La personería del **Sr. Arturo Gómez González** para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 13381 de fecha 30 de diciembre de 2024, que aprueba orden de Subrogación de la Alcaldía, de acuerdo con la Ley N°18.695, artículo 52, por su parte, la personería de la **Sra. Patricia Jimena Sanhueza Zenobio**, para actuar como Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11 de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Depto. de Asesoría Jurídica, Subdepto. Financiero, Depto. de Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales).

**2° NOTIFIQUESE** la presente resolución a la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representado por su Alcalde Orlando Vargas Pizarro, o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DR. FROILAN ESTAY MUJICA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Subsecretaría de Redes Asistenciales  
Ilustre Municipalidad de Arica (2) ✓  
Subdirección de Recursos Humanos SSA  
Subdepartamento de Gestión de las Personas,  
Sección Administración de las Personas,  
Subdepartamento de Gestión de las Personas SSAP.  
Subdepartamento de Finanzas SSAP  
Departamento Auditoría SSAP  
Asesoría Jurídica SSAP  
Oficina de Partes



**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL**  
**MINISTRO DE FE**



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
SUBDEPTO. GESTION DE LAS PERSONAS  
**SECCION ADMINISTRACION DE LAS PERSONAS – ASESORIA JURIDICA**  
PCP/MDA/RQQ/ECD/CMA

### CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Arica, a 05 de marzo de 2025 comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) **Sr. Arturo Gómez González**, Run N° [REDACTED], Abogado, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante “la Municipalidad” o “la Entidad Administradora”, y el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Directora **Sra. Patricia Jimena Sanhueza Zenobio**, Ingeniera Comercial, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante “el Servicio” acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de la salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.919:

- a) **Art. 7° “INCREMENTO”**, El personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un “Incremento” de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales**.
- b) **Art. 8° “BONO ADICIONAL”**, El personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un “Bono Adicional”, de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° “BONO COMPLEMENTARIO”**, El personal beneficiario del “Incremento” establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un “Bono Complementario”, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:** Mediante la Resolución Exenta N° 234 del Ministerio de Salud, de fecha 26 de marzo de 2024, se reconoció a las funcionarias de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2022, quienes presentaron su renuncia voluntaria, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Además, las partes dejan constancia que conforme al Ordinario N° 2661 de fecha de 21 octubre de 2024, la Dirección de Salud Municipal, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

**TERCERA:** El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, de acuerdo con los recursos susceptibles de destinarse para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$253.037.025.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y los montos correspondientes a cada uno de ellos se indican a continuación: **(monto a devolver al Ministerio de Salud).**

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESIÓN	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ELIA CASTRO AREVALO		TENS	1.657.378	11	18.231.158
MIRIAM CARO JORQUERA		NUTRICIONISTA	3.444.502	11	37.889.522
MARÍA MERCADO VILLA		TECNÓLOGA MÉDICO	3.332.363	11	36.655.993
MARITZA CUEVAS VEGA		EDUCADORA PÁRVULOS	3.225.373	11	35.479.103
MARIA VILLAFUERTE GRACÍA		MATRONA	2.441.925	11	26.861.175
NANCY GUERRERO AGUILERA		TENS	1.761.183	11	19.373.013
VERONICA PAREDES ALCON		TANS	1.221.377	11	13.435.147
LUIS MENDOZA CORDERO		TANS	1.202.596	10	12.025.960
IDA REINALDOS DOMINGUEZ		TENS	1.213.164	11	13.344.804
CLARA FIGUEROA DONAIRE		TENS	1.299.990	11	14.299.890
CLAUDIO DÍAZ PINO		AUXILIAR DE SERVICIO	1.471.677	10	14.716.770
GUILLERMO GODOY SEPÚLVEDA		AUXILIAR DE SERVICIO	1.072.449	10	10.724.490

**QUINTA:** De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$245.111.762.-** para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
ELIA CASTRO AREVALO		1.657.378	10,5	17.402.469
MIRIAM CARO JORQUERA		3.444.502	10,5	36.167.271
MARÍA MERCADO VILLA		3.332.363	10,5	34.989.812
MARITZA CUEVAS VEGA		3.225.373	10,5	33.866.417
MARIA VILLAFUERTE GRACÍA		2.441.925	10,5	25.640.213
NANCY GUERRERO AGUILERA		1.761.183	10,5	18.492.422
VERONICA PAREDES ALCON		1.221.377	10,5	12.824.459
LUIS MENDOZA CORDERO		1.202.596	10,5	12.627.258
IDA REINALDOS DOMINGUEZ		1.213.164	10,5	12.738.222
CLARA FIGUEROA DONAIRE		1.299.990	10,5	13.649.895
CLAUDIO DÍAZ PINO		1.471.677	10,5	15.452.609
GUILLERMO GODOY SEPÚLVEDA		1.072.449	10,5	11.260.715

**SEXTA:** De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$11.122.656.-** para el pago de un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: *(sólo a quienes cumplan requisitos)*

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
VERONICA PAREDES ALCON		53,7548791	37.581,37	2.020.182
LUIS MENDOZA CORDERO		59,0021865	37.581,37	2.217.383
IDA REINALDOS DOMINGUEZ		56,0495533	37.581,37	2.106.419
CLARA FIGUEROA DONAIRE		31,7909113	37.581,37	1.194.746
GUILLERMO GODOY SEPÚLVEDA		95,3644319	37.581,37	3.583.926

**SÉPTIMA:** La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$3.514.500.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$3.507.525.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja representa el 0,1% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

**OCTAVA:** La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada una de los funcionarios que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

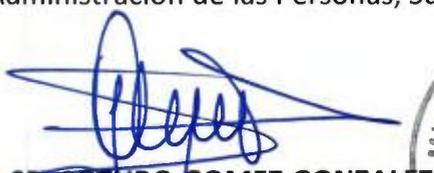
**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA:** La personería del **Sr. Arturo Gómez González** para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 13381 de fecha 30 de diciembre de 2024, que aprueba orden de Subrogación de la Alcaldía, de acuerdo con la Ley N°18.695, artículo 52, por su parte, la personería de la **Sra. Patricia Jimena Sanhueza Zenobio**, para actuar como Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11 de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Depto. de Asesoría Jurídica, Subdepto. Financiero, Depto. de Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales).

  
**SR. ARTURO GOMEZ GONZALEZ**  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



  
**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA